



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE PRESENCIA PRIMION – DIGITEK EN DIFERENTES LOCALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” EXPTE. 24IRS2IN0062

- **Contrato de servicios.**
- **Procedimiento negociado sin publicidad: art. 168 a) 2º de la LCSP, proveedor único.**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato el mantenimiento de los equipos de Control de Presencia PRIMION-DIGITEK en diferentes instalaciones del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en diferentes locales que se detallan a continuación:

- Sede Central y Escuela Infantil, Paseo de la Castellana, 67.
- Dirección General de la Marina Mercante, c/ Ruiz de Alarcón, 1.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, c/Josefa Valcárcel, 11.
- Servicio de Publicaciones, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.
- AESF/Dirección General de Ferrocarriles, Plaza de los Sagrados Corazones, 7.
- Instituto Geográfico Nacional, c/ General Ibáñez Ibero, 3.
- Consejo de Obras Públicas, c/Fruela 3 y 6.

Se licita por procedimiento negociado sin publicidad.

Caso concreto y fundamento legal que justifica la aplicación del procedimiento negociado:

Art. 168 a) 2º de la LCSP: “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

En este caso no hay competencia por razones técnicas debido a que el servicio objeto de este contrato es prestado en exclusiva por un solo proveedor.

Este expediente **no se divide en lotes** ya que, en atención a lo dispuesto en el apartado 3b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la subdivisión de las actividades objeto del contrato que conformarían los lotes, es imposible técnicamente, sin perjudicar notablemente su ejecución, dada la imbricación y dependencia mutua de las mismas: Se dificultaría gravemente su correcta ejecución por ser prestaciones homogéneas y relacionadas entre sí, con lo que la coordinación de diversas empresas para fines complementarios es enormemente dificultosa.

CPV: 72212781-7 Servicios de desarrollo de software de gestión de sistemas



2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

En la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Administración Digital, se reciben las peticiones de equipamiento informático hardware, software, así como servicios informáticos que demandan las distintas unidades del Departamento. En este sentido y con objeto de dar servicio a las peticiones recibidas, se plantea la contratación del mantenimiento de "Equipos de Control de Presencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible".

En la actualidad el sistema existente, así como los aparatos instalados, son de la marca PRIMION DIGITEK, S.L.U., la adjudicación del mantenimiento a otra empresa distinta de la propietaria no sería compatible con los aparatos y sistemas actuales.

PRIMION DIGITEK, S.L.U, es el fabricante del sistema de control de presencia, MICROLOGIC20XI/NET.00 y LMP, que tiene instalados en las diferentes ubicaciones del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (SUBDIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y ADMINISTRACION ELECTRONICA), siendo únicamente esta empresa la propietaria, y por lo tanto proveedor único en el mercado que puede prestar el servicio del mantenimiento de dichos equipos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) Valor estimado: (IVA excluido, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y sin que se prevea la posibilidad de modificación; artículo 101 LCSP). En cifra: 66.968,00 €
- b) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): 33.484,00 €
- c) Importe del IVA del presupuesto: 7.031,64 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto Base de Licitación con IVA
33.484,00 €	7.031,64 €	40.515,64 €

- d) Distribución por anualidades presupuestarias

ANUALIDAD	Importe (IVA excluido)	IVA 21%	Importe (IVA incluido)
2024	4.185,50 €	878,96 €	5.064,46 €
2025	16.741,96 €	3.515,82 €	20.257,78 €
2026	12.556,54 €	2.636,86 €	15.193,40 €
TOTAL	33.484,00 €	7.031,64 €	40.515,64 €

El presupuesto de licitación se ha determinado en función de las referencias de precio dadas por parte del único licitador posible, en función del coste actual de productos de la firma, las necesidades del Departamento y los precios estándar correspondientes.

En el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos e impuestos que la empresa deba asumir para el normal funcionamiento del contrato, el IVA que en cualquier caso que pueda corresponder figurará desglosado, y demás tributos que le sean de aplicación según disposiciones vigentes.



e) Aplicación presupuestaria: 17.01.451N.216

f) Tramitación anticipada

Sí.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MEH),

No

g) Contrato sujeto a regulación armonizada (arts. 19.1 y 22 LCSP y Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020)

No

Sí. En su caso:

Se trata de un contrato de servicios enumerado en el anexo IV de la LCSP (art. 22.1, c) LCSP)

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.
- Las ofertas presentadas por los licitadores que resulten adjudicatarios.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato de servicios se regirá por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RCAP), en lo que no se oponga a la LCSP
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): <https://contrataciondelestado.es>.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El **órgano de contratación** es la **Junta de Contratación**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1. de la Orden FOM/1082/2018, de 10 de octubre, por la que se regula la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento. Los **datos de contacto** de la Junta de Contratación son:

Dirección Postal: Paseo de la Castellana, 67, 5ª Planta Despacho A-582 - Madrid 28071
Correo electrónico: contratacion.sgagf@transportes.gob.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante de la Junta de Contratación es el siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Yc9bAhPFkZlvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (documentación administrativa)

Los enumerados en las Sección tercera del Capítulo II.

3. SOLVENCIA (art. 74 LCSP). CLASIFICACIÓN (art. 77 LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP)

a) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia económica y financiera (artículo 87.1.a) LCSP):

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas



de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **25.113,00 euros**.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.** Los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia técnica (artículo 90 LCSP):
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado de los contratos realizados en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a **14.180,47 euros**.
- c) **CLASIFICACIÓN:** No se exige.
- d) **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**
Dado el carácter del objeto no se requiere la adscripción de medios personales ni materiales a este contrato.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- a) **Provisional** (159.4.b):
- No se exige.
- b) **Definitiva** (107.1 LCSP): Se exige, el 5% del precio final ofertado, IVA excluido.
- c) **Complementaria** (107.2 LCSP): En el caso de que la oferta realizada por el adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, tendrá que constituir una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, lo que se acordará por Resolución motivada del Órgano de Contratación.

Las garantías se constituirán a disposición de: Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Junta de Contratación. Subdirección General de Administración y Gestión Financiera NIF: S-2800441-D

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del valor estimado del contrato [artículo 152.2 LCSP].

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2. PROPUESTA ECONÓMICA

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 2.



2. ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El aspecto objeto de negociación será el precio. [166 y 168 a) 2º LCSP]. Y para ello se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.

La valoración de las ofertas se realizará exclusivamente en base a criterios cuantificables a través de fórmulas. Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. **Hasta 100 puntos**

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II:

- **Proposición económica: 100 puntos.**

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

No procede

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

de 15 días.

de 2 meses

IV.- EFFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE REALIZACIÓN

a) Plazo de ejecución de los trabajos: El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, desde el día 01 de julio de 2024, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si esta fecha fuera posterior.

b) Prórrogas: El contrato podrá ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización del mismo, por un máximo de 24 meses.

c) Prórroga de continuidad de la prestación: Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, y no pueda interrumpirse el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

d) Lugar de prestación: Los lugares consignados en el apartado 2 del PPT.



2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

1. Forma de pago del precio [artículos 102 y 309, de la LCSP]:

El abono del contrato se hará efectivo en pagos parciales una vez finalizado cada trimestre, previa recepción y conformidad por el responsable de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Administración Digital.

2. Facturación:

Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario deberá presentar las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) y deberán incluir los siguientes códigos e información:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: es único, la Junta de Contratación de la Subsecretaría.

EXPEDIENTE: campo “Número de expediente” del anuncio de licitación o campo 1. d) “Número de expediente”.

PERIODO DE FACTURACIÓN: debe indicarse el período concreto al que se refiere la factura.

INFORMACIÓN ADICIONAL: la denominación completa del expediente.

CÓDIGOS: deberán especificarse los diferentes órganos, con sus respectivos códigos, según se especifican a continuación:

Órgano de contratación: **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Subdirección General de Administración y Gestión Financiera NIF: S-2800441-D.**

Órgano destinatario: **Subdirección General de Tecnologías de la Información y Administración Digital - Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Subdirección General de Administración y Gestión Financiera**

Oficina contable: **GE0014056 (Oficina contable I.D. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible)¹.**

Unidad tramitadora **EA0044010 Subdirección General de Administración y Gestión Financiera.**

Órgano gestor: **EA0044010 Subdirección General de Administración y Gestión Financiera.**

3. Revisión de precios: Este contrato no tendrá revisión de precios.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Artículo 202.1 y 2 LCSP)

¹ Para facilitar la búsqueda de los Códigos DIR se mantiene la denominación de los organismos anterior al Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.



- El adjudicatario estará obligado, como condición especial de ejecución, a mantener durante toda la vigencia del contrato:
 - Todas las comunicaciones que se establezcan entre la empresa adjudicataria y los responsables designados por la Administración o viceversa, se realizarán por medios electrónicos, al igual que la remisión de informes y la tramitación de las facturas, independientemente del importe de las mismas, evitando la utilización de papel.

Forma de acreditación: antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

4. PENALIDADES.

- a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales, (art. 202 LCSP), y de los medios adscritos a la ejecución del contrato calificados de obligaciones esenciales (art.76.2 LCSP), conforme al artículo 192.2 LCSP. y cláusula 24 de este pliego.
- b) Por cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales, (art. 202 LCSP), y de los medios adscritos a la ejecución del contrato calificados de obligaciones esenciales (art. 76.2 del LCSP), conforme al artículo 192.2 LCSP y cláusula 24 de este pliego.
- c) Por incumplimiento total o defectuoso de las obligaciones establecidas en los pliegos o de las condiciones ofertadas por el contratista.

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal del 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas exceder el 50% del precio del contrato, en ambos casos IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- No se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP).

El contrato podrá sufrir modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, en los supuestos tasados en el artículo 205.2 de la LCSP. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que, en su caso, se realice será el contemplado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

6. SUBCONTRATACIÓN

- No procede. De conformidad con el artículo 215.2e), no puede ser subcontratado por ser el adjudicatario proveedor único.
- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

En este contrato las tareas de mantenimiento y soporte tienen carácter crítico y, en ningún caso, pueden ser objeto de subcontratación.

7. CESIÓN DEL CONTRATO



<input checked="" type="checkbox"/> No procede. <input type="checkbox"/> El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 20 de este pliego.
--

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
--

A los efectos del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato: <input checked="" type="checkbox"/> No requiere dicho tratamiento. <input type="checkbox"/> Requiere dicho tratamiento.

9. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO
--

Unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección General de Tecnologías de la Información y Administración Digital del Ministerio de Transportes, y Movilidad Sostenible. Responsable del contrato: Titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Administración Digital del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Un mes a partir de la recepción (artículo 211 LCSP).
--



VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad de la oferta.

Sección segunda. - CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO).

Cláusula 6.- Condiciones de aptitud para contratar con el sector público.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 7.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 8.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 9.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 10.- Criterios de Valoración.

Cláusula 11.- Negociación.

Cláusula 12.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 13.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados una vez concluida la negociación.

Cláusula 14.- Adjudicación y formalización del contrato.

Sección tercera. - CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 1.

Sección cuarta. - EL SOBRE Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES BAJO FÓRMULA.

Cláusula 16.- Contenido del sobre nº 2.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

Cláusula 18.- Plazos.

Cláusula 19.- Régimen de pagos.

Cláusula 20.- Cesión de contrato

Cláusula 21.- Subcontratación

Cláusula 22.- Lugar de realización

Cláusula 23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cláusula 24.- Penalidades.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.



Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Cláusula 29.- Protección de datos.

Cláusula 30.- Personal del contratista

Cláusula 31.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Cláusula 32.- Tramitación anticipada

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 34.- Resolución del contrato.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

CAPÍTULO V

Cláusula 36.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Cláusula 37.- Régimen de invalidez.

Cláusula 38.- Recursos y jurisdicción competente.

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 3 MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los sobres que se indican en el cuadro de características y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*, disponible en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Los sobres se presentarán del siguiente modo:

- Sobre Nº 1, “Documentación administrativa de carácter general”.
- Sobre Nº 2, “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente los sobres de las ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) - <https://contrataciondelestado.es> -, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que está disponible en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.



Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la “Aplicación de validación de firma y certificados online”, VALIDe –<https://valide.redsara.es>-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en la invitación cursada por el Órgano de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.



La aplicación “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción “presentar documentación” de la citada aplicación) genera un justificante en el que figuran los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante, por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (art. 138 LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad de la oferta.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sección segunda. - CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO).

Cláusula 6.- Condiciones de aptitud para contratar con el sector público.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP (art. 68 del LCSP).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. **Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).**

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- **Personas naturales:** Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- **Personas jurídicas:** Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **Uniones temporales de empresarios (UTE):** Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (apartado II.2.e) del cuadro de características de este Pliego).

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, esta habilitación se verificará con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

3. **Prohibiciones para contratar (art. 71 LCSP).**

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP.



4. **Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia de la forma señalada a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.a) del cuadro de características de este Pliego.
- **Solvencia técnica o profesional:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.b) del cuadro de características de este Pliego.

5. **Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de medios.**

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios que se indican en el apartado II.2.d) del cuadro de características de este Pliego, en su caso.

6. **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos.**

6.1. ***Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).***

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el ROLECE, mediante la presentación de la correspondiente certificación. No obstante, la presentación de ésta no exime de la aportación de la “declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP”.

Igualmente, deberá presentarse una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

6.2. ***Uniones Temporales de Empresarios (UTE).***

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 7.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.



A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento negociado sin publicidad, proveedor único, según lo dispuesto en los artículos 166 y 168 a) 2º de la LCSP.
- Se acredita con certificado de la empresa PRIMION DIGITEK S.L.U. que dicha firma es la fabricante y proveedora del Software de Control Horario Evalos 8 / SQL Server + 1000, Módulo Servicios Web, Kiosko y Workflow, así como, del Hardware de Control Horario MICROLOGIC20XI/NET y lectores LMP ubicados en el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE; siendo únicamente esta empresa la propietaria de los programas fuentes, las licencias y la documentación técnica de dicha aplicación. Solo PRIMION DIGITEK SL, puede realizar las modificaciones y actualizaciones para llevar a cabo el mantenimiento de su aplicativo, así como la integración con los equipos de recogida de marcaje, no delegando ninguna de estas cuestiones a terceros ni distribuidores.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los que criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta en base a la mejor relación calidad-precio. (145.1 de la LCSP).

Cláusula 8.- Apertura de proposiciones.

1.- Apertura del sobre número 2

Sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1).

Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 09.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La valoración de las ofertas se realizará exclusivamente en base a criterios cuantificables a través de fórmulas.

Cláusula 10.- Criterios de Valoración.

Únicamente se valorará el precio (**oferta económica**), al que se asignarán **100 puntos**.

Se entiende por importe de licitación la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 11.- Negociación.

En el apartado III.2 del cuadro de características se establecen los criterios de valoración y los aspectos objeto de negociación.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad es la existencia de derechos exclusivos para la prestación del servicio por parte del único licitador posible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP no se llevará a cabo negociación de la oferta que presente el licitador al no resultar ésta posible.



Cláusula 12.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la ~~cláusula 13~~, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se asignarán hasta un máximo de 100 puntos, aplicándose la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta}}$$

A los efectos del cálculo de los puntos que se deben asignar a cada empresa, se entenderá que los importes que se deben incluir en las fórmulas anteriores son los correspondientes a los importes consignados en la oferta económica, previa la exclusión del IVA.

Cláusula 13.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados una vez concluida la fase de negociación.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se tendrán en cuenta para cada uno de los licitadores la oferta definitiva que hubiera presentado tras la fase de negociación, y se aplicará lo establecido en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26/10/2001).

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.7 LCSP, en el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el Responsable del contrato realizará una certificación mensual en la que se constate que el adjudicatario realiza el servicio ajustándose a lo estipulado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14.- Adjudicación y formalización del contrato

1. Conforme al artículo 150.2 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa.

1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).
- b) Los restantes empresarios:



- b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Junta de contratación, así como copia del DNI correspondiente a éstos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

1.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

1.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.c) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

1.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3 a) y b) del cuadro de características, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

a) Solvencia económica y financiera: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera



inscrita en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrita.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil efectuarán la acreditación mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica: se ACREDITARÁ este requisito mediante la relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios, a instancias del licitador. En el caso de que el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá un certificado de expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización de la prestación.

La relación de los suministros se ajustará al modelo que figura en el **Anexo 3** del pliego, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios o trabajos y deberá aportarse firmada.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión de los impuestos indirectos.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

1.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.



- Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y, en su caso, documentación referida al impuesto de actividades económicas en los términos indicados anteriormente.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

1.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

1.4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
 - El alta en el impuesto,
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
 - Declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador no estuviese sujeto a este impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de no sujeción al mismo.

1.4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros



comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

- 1.5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (art. 150.3 LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.
3. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 de la LCSP.
4. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo con el adjudicatario.

Antes de su formalización, en su caso, deberá presentarse la documentación acreditativa de la constitución en UTE del adjudicatario (art. 69.1 LCSP) mediante la presentación de la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

Sección tercera. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:



a) **FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante, DEUC)**

a) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que deberá estar firmado electrónicamente y con la correspondiente identificación, todo el texto debe estar escrito en castellano, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1) “Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.

2) “Parte II: Información sobre el operador económico”.

La dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC)

3) “Parte III: Motivos de exclusión”. Indicando que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4) “Parte IV: Criterios de selección”. De este apartado se cumplimentará la “sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

5) “Parte VI: Declaraciones finales”.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (art. 74.2 LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal. Ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Para esta declaración se aporta modelo en Anexo 1 a este Pliego.

e) En el supuesto de que la empresa forma parte de un **grupo empresarial**, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora, para esta declaración se adjunta modelo en el Anexo 1 de este Pliego.



- f) El artículo 328.4 LCSP determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de **participación de las PYME** en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador acredite su condición o no de PYME, para lo cual deberá cumplimentar el apartado A (subapartado "Información general") de la Parte II del DEUC.
- g) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
 - En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso, reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.
- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DEL LICITADOR**, debidamente firmada, (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro) conforme al modelo que figura como **ANEXO 1** a este Pliego, que incluirá:
- a. **Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
 - b. En su caso, indicación de los **requisitos** cuyo cumplimiento **desea acreditar** el licitador mediante su inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración del mantenimiento de su vigencia**.
 - c. En el caso de que el **licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
 - d. Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.
 - e. En su caso, declaración responsable relativa a la **posible subcontratación de parte del servicio** (indicando, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)
 - f. Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP), por lo que es necesario que el licitador



cumplimente número de empleados, volumen de negocios anual y balance general.

- g. En el caso de que se licite en UTE, se presentará una declaración responsable por cada miembro de la misma, debidamente firmada, y con el contenido indicado en el apartado anterior. Se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Esta declaración deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sección cuarta. - EL SOBRE Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES BAJO FÓRMULA

Cláusula 16.- Contenido del sobre nº 2.

Se incluirá la oferta evaluable mediante fórmulas, que se ajustará al modelo del Anexo 2 de este pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

Cada licitador deberá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna proposición en agrupación temporal con otras empresas, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación, a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información y



Administración Digital designará a un responsable del contrato, que será un Jefe de Área, que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dará instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 62 LCSP.

Cláusula 18.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1.) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

Cláusula 19.- Precio y régimen de pagos

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado IV.2.).

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

El pago se efectuará tal y como se establece en el apartado IV.2 del cuadro de características, debiéndose acreditar la conformidad de la prestación por la Unidad responsable de la dirección del contrato.

Las cuantías de las facturas, el lugar de presentación y los datos que se han de incluir en las mismas son los que se recogen en el cuadro de características (apartado IV.2.)

Cláusula 20.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 21.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el



incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

Cláusula 22.- Lugar de realización

El servicio se efectuará en los lugares señalados en el cuadro de características (apartado IV.1.d)).

Cláusula 23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 24.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En el supuesto de incumplir alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato sólo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.



2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3.- Gastos de publicidad.

Los gastos de publicación de los anuncios, si los hubiere, correrán a cargo del contratista.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 29.- Protección de datos.

La ejecución del presente contrato no requiere tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista.

Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, y en particular:

- a) La finalidad para la que se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 de la LCSP.



c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a e) anteriores.

Cláusula 30.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 31.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación obligaciones salariales conforme Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.



3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el cuadro de características (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 32.- Tramitación anticipada.

Si el procedimiento de adjudicación del contrato se iniciara en el ejercicio anterior al de comienzo de su ejecución, según lo especificado en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del correspondiente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, en su caso, se especificará en el apartado I.3. del cuadro de características.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.



El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.
- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 31 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 34.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.



CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 36.- Prerrogativas del órgano del órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 37.- Régimen de Invalidez.

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 38.- Recursos y jurisdicción competente.

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidas al **régimen ordinario de recursos administrativos** contenido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada su naturaleza administrativa, corresponde al **orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.



ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE PRESENCIA PRIMION – DIGITEK EN DIFERENTES LOCALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” EXPTE. 24IRS2IN0062

D./D^a: _____, con D.N.I., documento equivalente o pasaporte nº: _____ actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)

con N.I.F. _____ con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): _____, nº:..., Población: _____, Provincia: _____, y código postal: _____, en relación con el expediente de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE PRESENCIA PRIMION – DIGITEK EN DIFERENTES LOCALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” EXPTE. 24IRS2IN0062** y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

en el en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado **IV.3 del Cuadro de Características**.
2. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
3. (En el caso de que el licitador sea extranjero) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.
4. Que (señalar una de las opciones):
 - Que **no pertenece a ningún grupo empresarial***.
 - Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial**
 - Que **también presentan oferta la/s empresa/s** _____ .
(indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial,

(*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

5. Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen.



6. Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

7. Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **no** han experimentado variación alguna.

- Personalidad y capacidad de obrar*
- Representación*
- Solvencia económica y financiera*
- Solvencia técnica o profesional*
- Clasificación*
- Autorizaciones o habilitaciones profesionales*
- Otros: ...*

8. Que (señalar lo que proceda):

- tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.
- la empresa a la que representa tiene la condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- la empresa a la que representa promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

9. Que (señalar lo que proceda):

- NO constituirá, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.
- Que manifiesta su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública. La participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE

Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:



Que, designan como domicilio único y válido para las notificaciones a la UTE que les curse la Administración:

10. Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características (cumplimentar a efectos informativos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, art. 328.4 LCSP):

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

11. Que tiene previsto subcontratar (marque lo que proceda):

SI

NO

En caso afirmativo, la parte del contrato previsto subcontratar es la siguiente:

_____ por el siguiente importe y nombre o perfil empresarial.

12. Que se designa como persona de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de.....de 202.....

Fdo.....



ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a..... en representación de

..... con domicilio en.....
Provincia de..... Calle número
....., según documento de identidad núm., enterado del anuncio publicado en la “Plataforma de contratación del Sector Público” el día ... de de 2020 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE PRESENCIA PRIMION – DIGITEK EN DIFERENTES LOCALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EXPTE. 24IRS2IN0062, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante la siguiente oferta:

<u>Precio Máximo de Licitación SIN IVA</u>	<u>Precio ofertado SIN IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>Precio ofertado con IVA</u>
33.484,00 €			

.....de.....de 202.....

Firmado electrónicamente por:

